

# Lote: 1470

## Online Stamp Auction Spain and Colonies #129

SOBRE 1960. Cuatro documentos diferentes franqueados con sellos fiscales de la MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, entre 1960 y 1975. MAGNIFICOS.

Mutualidad General de Funcionarios del M<sup>o</sup> de Agricultura 1960/61



MINISTERIO AGRICULTURA  
ESTACION FITOSANITARIA  
BARCELONA

N.º 983

PHYTOSANITARY CERTIFICATE  
CERTIFICADO FITOSANITARIO

PLANT PROTECTION SERVICE OF SPAIN  
SERVICIO DE PROTECCION DE PLANTAS DE ESPAÑA

Declaración adicional

Date  
Fecha

BARCELONA, a 2 - 3 - 70

Signature

Firm: GUSTAVO GARCIA GUILLAM  
Cargo: Ingeniero Agrónomo

DESCRIPTION OF THE CONSIGNMENT  
DESCRIPCION DEL ENVIO

Name and address of exporter  
Nombre y dirección del exportador

}

}

Name and address of consignee  
Nombre y dirección del destinatario

}

Number and description of packages  
Número y descripción de los bultos

}

Distinguishing mark  
Marcas distintivas

}

Origin (Grown at)<sup>(1)</sup>

}

Wagon  
Vagón

}

1 paquete

I. DISCOUNT BANK LTD.

Espinardo (Murcia)

COLEGIO PROVINCIAL DE  
VETERINARIOS DE

Cedus

GUÍA DE ORIGEN Y  
SANIDAD PECUARIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS VETERINARIOS  
DE ESPAÑA

Serie E

Nº 254951

El Veterinario titular de ... declara que el ganado ... declarado en la guía ... abajo reseñado, de D. ... con cartilla ganadera n. ... destinado a D. ... no ha podido apreciar en él síntoma alguno de enfermedad infectocontagiosa ni parasitaria en el momento de su reconocimiento, no existiendo declarada ninguna epizootia en este término municipal que impida su libre tránsito. (Capítulo V, Reglamento de Epizootias)

Número de animales (en letras)	Especie	Peso	Edad	Altura metros	Marca	Camas	Punto de destino	Aptitud
Seis	Vaca						Barcelona	

Y, asimismo, DECLARA: Que los animales a que se refiere la presente guía fueron embarcados (2) previamente desinfectado, en cumplimiento de los arts. 40, 52, 53 y 56 del vigente Reglamento de Epizootias.

Este Guía SOTO de 1961

El Veterinario Titular,

Trasfue

(1) Carretera, ferrocarril, avión o vía pecuaria.—(2) Vagón, camión, barco, avión.  
NOTA.—Esta guía vale por cinco días (art. 32), y para el caso que se refiera a ganado trashumante podrá ser refrendada en cinco períodos, de cinco días cada uno (art. 37), hasta llegar al punto de destino. El refrendo se hará por el Veterinario titular si no fueran salvadas por el Veterinario titular que expedió la guía. Si esto sucede se encargará para animales destinados a la exportación procedentes de comarcas exentas de enfermedades infectocontagiosas difusibles en un período mínimo anterior de cuarenta días. El Veterinario de la Aduana de salida para que en éste se le dote del correspondiente certificado de exportación (art. 102 de la Convención C-78, M-34 de 1935, II, y 1 de marzo de 1935 de la Sociedad de Naciones).

